AVISO DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3, 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, se invita a la ciudadanía en general a presentar sus propuestas dentro de la presenta invitación.

CONVOCATORIA A LAS VEDURIAS

La alcaldía municipal del Líbano informa y convoca en cumplimiento del artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 850 de 2003, y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, inciso número 5, a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, ejerzan el control social en las etapas precontractual, de ejecución contractual y post-contractual, a partir del presente proceso de selección.

El estudio previo de conveniencia y oportunidad, la invitación publica ha sido dispuesto en la página web del portal único de contratación del SECOP II.

PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que su actividad económica u objeto social, esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, acreditaran un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

En todas las actuaciones derivadas de las ejecuciones de los términos de la presente invitación y el contrato que conforma parte de la misma, el proponente obrara bajo los principios de buena fe, transparencia y moralidad que la constitución política y las leyes consagradas.

En caso que la alcaldía municipal del Líbano Tolima advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubieses lugar, podrán rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del estado, se debe reportar el hecho al programa “lucha contra la corrupción” a través de los números telefónicos (1) 560-1095, (1) 565-7649, (1) 562-4128; vía fax al número (1) 565-8671; línea transparente del programa, a los números 018000-913-040 o (1) 560-7556; correo electrónico en la dirección webmaster@anticorrupcion.gov.co ; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; personalmente o por escrito a la dirección carrera 8 No. 7-27, Bogotá D.C

FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Por medio de este documento se describen las condiciones jurídicas, técnicas, experiencia, financiera y económicas que los proponentes deben tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionados con el objeto a contratar y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.

El proponente debe analizar cuidadosamente la invitación y cerciorarse que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar. Asimismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera; toda consulta debe formularse por escrito, pues no se atenderán consultas personales ni vía telefónica.

El proponente debe examinar todas las instrucciones para el diligenciamiento de los formatos, de acuerdo con las condiciones y especificaciones que figuren en los

documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información para la preparación y presentación de la propuesta, si el proponente omite suministrar documentos o información requeridos en la invitación, y como consecuencia de ello su oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en estas, el riesgo será de su cargo.

INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN, MODIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN.

El proponente deberá examinar todas las condiciones específicas y toda clase de información suministrada por la alcaldía municipal del Líbano Tolima, para participar en el proceso de contratación de mínima cuantía, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

La alcaldía municipal de el Líbano publicará todos los documentos y actos en el portal único de contratación estatal (SECOP II) de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo previsto en el decreto 1082 de 2015 en dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al presente procesos de selección.

En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos, solo tendrá el carácter de informativas y no se entenderá que son modificatorias de la invitación pública.

La invitación publica conservara plena validez, mientras no sea modificada expresamente por la entidad y solo a través de adendas debidamente publicadas en el Portal Único de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ETAPAS DEL PROCESO

En la presente contratación de mínima cuantía se cumplirá con el procedimiento descrito en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2 procedimiento para contratación mínima cuantía del decreto 1082 del 2015, El cual se transcribe:

En la presente contratación de mínima cuantía se cumplirá con el procedimiento descrito en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2 procedimiento para contratación mínima cuantía del decreto 1082 del 2015, El cual se transcribe:

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente

a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO . De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

(Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021).

ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LA INVITACION PUBLICA

Las consultas que se lleven a cabo acerca de esta invitación pública, se deberán formular a través de la plataforma SECOP II. Las consultas podrán presentarse a partir del día de la publicación de la invitación hasta la fecha determinada en el cronograma incluido en la misma.

INVITACION PUBLICA

(Art. 94 de la Ley 1474/2011 y Decreto 1082 de 2015)

El Alcalde municipal del Líbano, en su condición de representante legal del municipio, invita a las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en la presente invitación, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, a presentar propuesta, bajo las siguientes consideraciones.

<table>
<tr><td>INVITACION No.:</td><td>058-2025</td><td>FECHA:</td><td>09/12/2025</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE SELECCIÓN</td><td colspan="3">Contratación de Mínima Cuantía</td></tr>
<tr><td>FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION</td><td colspan="3">MODALIDAD DE SELECCIÓN: en materia de la contratación para la alcaldía municipal de el Líbano Tolima, las cuantías establecidas para el año 2025, con base en el salario mínima legal vigente para anualidad de las entidades sujetas a la contratación estatal según en el literal (b) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 es la siguiente:

<table>
<tr><td colspan="2">Presupuesto anual de la entidad estatal</td><td>Menos de 120.000</td></tr>
<tr><td colspan="2">Salarios mínima legal mensual vigente</td><td>$ 1.423.500</td></tr>
<tr><td>Menor cuantía</td><td>280 (SMLMV)</td><td>$398.580.000</td></tr>
<tr><td>Mínima cuantía</td><td>28 (SMLMV)</td><td>$ 39.858.000</td></tr>
</table>

Así las cosas, teniendo en cuenta que la cuantía del objeto a contratar no supera el 10% de la menor cuantía el presente proceso de selección de contratista se adelantara bajo la modalidad de mínima cuantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, que regula las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable el municipio del Líbano dará aplicación a lo establecido en el literal c del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, la</td></tr>
</table>

	propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la invitación. **LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES SE HARÁ EN RELACIÓN CON EL PROPONENTE QUE OFERTE EL MENOR PRECIO.**
OBJETO:	"ADQUISICIÓN DE BONOS O TARJETAS CANJEABLES EXCLUSIVAMENTE PARA COMPRA DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR, PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA".

IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
53101504	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
53101502	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
53101604	Camisas o blusas para mujer
53101602	Camisas o blusas para hombre
53101802	Abrigos o chaquetas para hombre
53101804	Abrigos o chaquetas para mujer
53111602	Zapatos para mujer
53111601	Zapatos para hombre

LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

adquisición de bonos o tarjetas canjeables exclusivamente para compra de vestuario y calzado de labor, para los servidores públicos	12	

de la alcaldía municipal del Líbano Tolima		UNIDAD

Las condiciones técnicas exigidas

Bonos redimibles para reclamación de vestuario y calzado:

El contratista deberá suministrar los bonos tipo chequera o tarjetas físicas o digitales, los cuales serán canjeables exclusivamente para vestuario y calzado, de acuerdo a la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato; en las cantidades requeridas por el supervisor en la fecha y hora acordada.

Si al vencimiento de los bonos, en caso de que por algún motivo no sea posible la redención de uno o varios bonos el contratista deberá prorrogar la vigencia de estos sin costo adicional, de acuerdo con la solicitud del supervisor.

Los bonos tipo chequera o tarjetas físicas o digitales, canjeables deberán ser entregados por el contratista así:

a) Se entregarán en la Secretaría general y del interior, ubicado en la calle 5 # 10 – 48, segundo piso, barrio centro del municipio del Líbano Tolima.

Los bonos tipo chequera o tarjetas físicas o digitales, deben ser canjeables exclusivamente para dotación de vestido y calzado, para damas y caballeros.

1. El contratista garantizará que los bonos tipo chequera o tarjetas físicas o digitales, canjeables no tendrán restricciones al momento de redimirios, es decir, deben incluir beneficios, descuentos y promociones, así mismo la línea de temporada, con los que cuente el almacén en el momento.

2. Los bonos o tarjetas físicas o digitales canjeables deben tener una vigencia máxima de expiración de hasta doce (12) meses.

1. Los bonos o tarjetas canjeables serán:

a. De denominación individual por funcionario.

b. Las valores consignados en cada bono a tarjeta fisica a digital podrán ser en las denominaciones o los valores que se considere útil y práctico para la redención de los bonos.

2. El contratista debe entregar al supervisor del contrato por parte de la entidad, quien realizará la verificación, una certificación suscrita por el Representante Legal o constancia que certifique que dentro de los convenios existen almacenes o tiendas o puntos de venta que ofrezcan la dotación en total.

3. Relacionar los almacenes de vestuario y calzado, de manera específica, con los cuales tiene vínculos comerciales conteniendo la siguiente información:

a. Nombre del almacén

b. Ciudad

c. Dirección

d. Opcional el número telefónico

c. Especialidad de cada uno.

4. Los bonos o tarjetas físicas o digitales canjeables, que presenten algún inconveniente cualquiera que sea, serán devueltos y el contratista deberá reemplazarlos o cambiarios, sin costo alguno para la entidad en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la devolución.

5. Los bonos o tarjetas fisicas o digitales canjeables deben contener las siguientes especificaciones:

a. Nombre completo y número de identidad del funcionario.
b. El contratista debe garantizar que los bonos tipo chequera, tarjetas físicas o digitales sean de uso exclusivo para dotación (vestuario y calzado).
c. Código de barras.
d. Logo que identifica a la compañía contratista, sellos y firmas de seguridad.

Los bonos o tarjetas deben tener numeración.

L En el caso de ser una tarjeta, el valor la dotación podrá relacionarse impresa en la tarjeta o en un sobre o documento adicional, de tal manera que el beneficiario tenga la salvedad del valor que está recibiendo por concepto de la dotación.

Nota 1: B proponente deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. cuando aplique, que la relación comercial o convenio entre el proponente y los almacenes en las cuales se canjearán, los bonos o tarjetas físicas a digitales canjeables deben tener una vigencia mínima de expiración de doce (12) meses. Igualmente, deberá entregar una certificación de la redención de los bonos.

Nota 2: En el caso de que sea una tarjeta, no es necesario incluir el número de identificación del servidor impreso en la tarjeta, siempre y cuando esto no afecte en

ningún momento la redención de los bonos para los servidores, en caso contrario el contratista deberá solucionar todo inconveniente que pueda generarse.

FUNCIONARIO DOTACIÓN

Nombre del empleado	Cargo	Código
SALAMANCA ARBOLEDA ANGELA PATRICIA	SECRETARIO	440-03
AVILA RODRIGUEZ ESPERANZA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-03
GOMEZ JOHANNA SMITH	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-04
MARTINEZ DE GALVEZ LUZ NANCY	SECRETARIO	440-03
REYES CASALLAS JACKELINE	SECRETARIO	440-03
CALDERON ROJAS DALILA	CORREGIDOR	227-01
CASTIBLANCO MORALES SORIEDID	SECRETARIO	440-03
BARBOSA GUERRERO JAVIER	SECRETARIO	440-03
MOLINA JIMENEZ JORGE LEONARDO	CELADOR	477-01
GONZALEZ BAQUERO OLGA LUCIA	SECRETARIO	440-03
COLLAZOS CARDENAS EFRAIN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-03
BERNAL MONTOYA KAREN TATIANA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-03

<table>
<tr><td>PRESUPUESTO OFICIAL E IMPUTACION PRESUPUESTAL (Literal A art. 94 Ley 1474 de 2011)</td><td>De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 se realizó un análisis en el mercado local para calcular el valor estimado del contrato, para dicho efecto se llevaron a cabo diferentes cotizaciones y a partir de ellas se calculó El valor promedio arrojando la suma de Treinta Y Siete Millones Quinientos Ochenta Mil Cuatrocientos Pesos M/Cte., ($ 37.580.400), Anexo a los estudios predios.

El valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del proceso de selección y el pago de los impuestos y descuentos de la ley a que haya lugar.

<table>
<tr><th>Rubro Presupuestal</th><th>Valor a afectar</th></tr>
<tr><td>2.1.2.02.01.002 Productos Alimentarios, Bebidas Y Tabaco, Textiles, Prendas.</td><td>$37.580.400</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>$37.580.400</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCION</td><td>El término para la ejecución del contrato será hasta de Ocho (08) Días, contados a partir del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante un solo pago equivalente al 100% del contrato, Una vez reciba a satisfacción el 100% del número de bonos requeridos por el supervisor, cuenta de cobro o factura, informe de actividades del contratista, pago de los aportes al sistema de seguridad social, el desembolso se realizará por intermedio de la Tesorería Municipal.</td></tr>
<tr><td>COMITÉ EVALUADOR</td><td>En los procesos de mínima cuantía, la verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por el secretario general y del interior.</td></tr>
<tr><td>EVALUACION</td><td>El MUNICIPIO realizará las evaluaciones dentro del término establecido en el cronograma y tendrá como único criterio de selección el Económico (Propuesta económica), atendiendo a esto, se escogerá aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades de la Entidad y haya sido habilitada.</td></tr>
</table>

	De cualquier manera, de acuerdo con el régimen tributario y las responsabilidades formales y sustanciales que se reporten en el RUT de cada proponente, se deberá discriminar, cuando sea pertinente, la liquidación del Impuesto a las Ventas. En ningún caso la oferta económica presentada incluido el IVA, podrá superar el valor del presupuesto oficial so pena de ser rechazada. Si solo se presenta una (1) oferta esta se aceptará siempre que satisfaga las necesidades de la entidad y provenga de un oferente habilitado. La verificación de los requisitos habilitantes, esto es de capacidad jurídica, técnica y experiencia se hará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala " La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. Cuando el plazo señalado para realizar las evaluaciones, a juicio de LA ENTIDAD, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo
CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES	Los interesados podrán solicitar limitación del presente proceso a MiPymes colombianas diligenciando el anexo 10 de la presente invitación y de acuerdo a lo siguiente: ***ARTÍCULO5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del***

Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.*Modifíquense los artículos2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitarl a convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

***2.** Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo1del artículo12de la Ley 1150 de*

	2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:* *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.* *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.* *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.* ***PARÁGRAFO 1.*** *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.* ***PARÁGRAFO 2****. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

	PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.* ***PARÁGRAFO 4.*** *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."* De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de Diciembre de 2021, para limitar la participación del presente proceso de contratación a Mipymes Colombianas, se permitirá que presenten manifestaciones de interés de limitación, las MIPYMES que se encuentren en el País de Colombia, quienes presentaran la manifestación entre el momento de publicarse la invitación púbica y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP y en esta invitación publica. El escrito deberá contener, además de la manifestación de su interés en limitar la convocatoria a Mipymes Colombianas, la de cumplir con tal condición, lo cual se acreditará como lo establece el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Titulo 1 de parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 La convocatoria será limitada siempre y cuando se hayan recibido mínimo dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes colombianas, caso contrario será abierta.

VERIFICACION DE SOLICITUDES DE LIMITACION A MIPYMES	**A. SOLICITUDES DE LIMITACION A MIPYMES COLOMBIANAS** El municipio por medio del comité evaluador del presente proceso, verificará las solicitudes de limitación a MiPymes colombianas recibidas, donde se comprobará que la solicitud cumpla con lo establecido en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021. **B. LIMITACIONES TERRITORIALES** De acuerdo al **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales** del decreto 1860 de 2021, el municipio **puede** limitar el proceso a MiPymes territoriales Para que la limitación a MiPymes territorial sea aprobada por el municipio las solicitudes deberán cumplir con las siguientes condiciones: 1. Que la solicitud cumpla con lo establecido en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021. 2. La limitación territorial se hará únicamente de acuerdo al domicilio acreditado por el solicitante en sus documentos de certificado de existencia y representación leal o registro mercantil o registro único de proponentes. 3. El MUNICIPIO DE LIBANO TOLIMA se reserva el derecho de verificar la información consignada por los interesados en sus solicitudes. **Nota 1:** si la solicitud de limitación no cumple con lo establecido en los punto b, no será valida para limitación a mipymes territoriales
ADENDAS	La alcaldía municipal del Líbano podrá derogar la fecha del cierre de la contratación cuando la entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igual y concurrencia, lo considera necesario. La adenda deberá incluir el nuevo cronograma, establecido los cambios que ello implique en el contenido

	del acto de apertura del proceso. Para lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 89 de la ley 1474 de 2011, la publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales.
CAUSALES DE RECHAZO	Será motivado de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: 1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes. 2. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuestas personas, en un consorcio, unión temporal o individual. 3. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte de la alcaldía municipal de el Líbano, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar. 4. Cuando la propuesta se presenta en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en este pliego. 5. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizados las explicaciones del proponente, el comité evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que sea propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporta el valor ofrecido por el proponente conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 del 2015. 6. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos. 7. Cuando el proponente no allegue o no firme o la allegue firmado por personas distintas a su

	representante legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer al proponente la carta prevista en el anexo No. 1 de la invitación. 8. La presentación de ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones 9. Cuando el proponente no tenga inscrito como actividad comercial en el código del Rut o Nit actividades que permitan la realización del objeto de este proceso. 10. Cuando el proponente no subsane correctamente y dentro del término fijado los requerimientos realizados por la entidad 11. Cuando no presente, no diligencie, no suscriba, o modifique las especificaciones previstas en el anexo (oferta económica) de la invitación. 12. Cuando el anexo oferta económica presente inconsistencias. 13. Cuando no aporten la seriedad de la propuesta al momento del cierre. 14. Cuando la Entidad encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda. 15. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor fijado para cada ítem del presupuesto 16. Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos mínimos técnicos descritos en la presente invitación. 17. El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos; De ninguna manera podrá ser ni superior al 100% del presupuesto oficial, ni inferior al 95% del mismo, so pena de rechazo 18. Cuando el proponente condicione la oferta En todos los demás casos expresamente establecidos en la invitación y en la normatividad vigente.

SUBSANABLE	En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.
CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO	La declaratoria de desierta de este proceso de selección procederá por motivos o causas que impidan las escogencias objetivas y se declara en acto administrativo, en el que se señalaran expresa y detalladamente las razones que han conducido a esta decisión; o cuando no se presente ninguna propuesta.

CRONOGRAMA DEL PROCESO	
Con fundamento en el proceso determinado anteriormente se regirá con el cronograma del citado proceso que establece en el Secop II.	
CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS	Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura y publicación de las propuestas, a través del SECOP II, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La Supervisión del contrato será ejercida a través del Profesional Universitario De Desarrollo Organizacional, o quien haga sus veces.
	CRITERIOS HABILITANTES
	La verificación de los requisitos habilitantes se hará en relación con el proponente que oferte el menor precio cumpla con las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

REQUISITOS HABILITANTES	**RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES** **a. Carta de presentación de la oferta. (ver anexo)** Debe estar firmada por el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el Anexo 1. b. **Documento de compromiso anticorrupción.** Diligenciar y presentar Anexo 2 **c. Certificado de Existencia y Representación Legal (Si se trata de personas naturales, con calidad de comerciantes, deberán presentar el certificado de inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio). No más de 30 días de expedidos. y el cual debe estar renovado.** Copia del certificado de existencia y representación legal o el registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. El oferente deberá tener registrada dentro de su actividad comercial con fin o similar al objeto a contratar. En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso de mínima cuantía y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y diez (10) año más. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente

	anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente. **NOTA. DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR.** Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección. En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

	d. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal. Debe anexar copia simple de su documento de identificación e. **Cuadro información del oferente**. Diligenciar y presentar el anexo 4 **f. Carta de información de consorcios o uniones temporales (si es del caso).** Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con los artículos 7 de la Ley 80 de 1993 y, además cumplir con los siguientes requisitos: **a)** Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **MUNICIPIO DE LIBANO TOLIMA.** **b)** El Consorcio o Unión Temporal debe tener una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más. Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del Consorcio o de la Unión Temporal. De conformidad con lo anterior el documento constitutivo de Consorcio o Unión Temporal, para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, deberá contener como mínimo:

	a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. **b)** Designar la persona, que para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal. **c)** Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades. **d)** Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **MUNICIPIO DE LIBANO TOLIMA**. **e)** Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más. **f)** Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal. **g)** Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar: **a)** Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura. **b)** Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

c) Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.
En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

g. Registro Único Tributario vigente

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Además de lo anterior, el proponente deberá tener inscrito como actividad comercial en el código del Rut o Nit actividades que permitan la realización del objeto de este proceso.

En el caso de consorcio o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de los integrantes.

h. Acreditación de aportes a la seguridad social y aporte parafiscal.

El proponente adjuntara con su propuesta debidamente diligenciada el anexo No. 3 de la invitación donde acredite estar al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación será expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda o persona natural.

En el caso de consorcios u uniones temporales, cada uno de sus integrantes lo presentara en forma independiente.

Nota: El proponente deberá anexar los soportes respectivos que demuestren lo descrito en el Anexo No. 3.

i. Acreditación inhabilidad o incompatibilidad

Certificación juramentada por parte del representante legal de la empresa o de la persona natural de no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el municipio del Líbano.

j. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría.

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrado el contrato.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la Procuraduría General de la Nación

k. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría. (verificado por la entidad)

El municipio del Líbano Tolima, verificara que el proponente no se encuentre reportado en el último boletín de responsables fiscales generado por la contraloría general de la república.

l. Certificado de antecedentes Judiciales (Policía).

	El municipio del Líbano Tolima, verificara que el proponente no se encuentre reportado en el último boletín de antecedentes judiciales generado por la policía nacional. **m. Certificado de antecedentes Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas (Policía).** El municipio del Líbano Tolima, verificara que el proponente no se encuentre reportado en el último boletín de antecedentes del sistema de registro nacional de medidas correctivas generado por la policía nacional. **n. Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. (Policía).** El municipio del Líbano Tolima, verificara que el proponente no se encuentre reportado en el último boletín de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años generado por la policía nacional. **o. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.** El proponente deberá presentar certificado de o estar dentro del registro de deudores alimentarios morosos REDAM. **5.16 hoja de vida** Hoja de vida en formato de la función pública (persona natural y/o jurídica, según sea el caso)

5.17 Oferta económica

El proponente deberá presentar oferta económica de acuerdo al anexo 7

5.18 Factor Técnico Habilitante:

El proponente se compromete, en caso de llegar a ser adjudicado el Contrato a cumplir con el objeto contractual: **"**ADQUISICIÓN DE BONOS O TARJETAS CANJEABLES EXCLUSIVAMENTE PARA COMPRA DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR, PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA", de conformidad con las condiciones Técnicas descritas en el anexo 9.

ESTABLECIMIENTO

Se deberá acreditar la disponibilidad de establecimiento abierto al público en el municipio del Líbano y en la ciudad de Ibagué en cualquier tipo de modalidad; para acreditar este requisito se debe presentar un listado con nombre del establecimiento, dirección y teléfono.

FINANCIERA
Para el presente proceso no se tendrán en cuenta factores financieros de los proponentes
EXPERIENCIA
GENERAL Se considerara que el proponente cuenta con la experiencia requerida, acreditando la misma mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y liquidados o copia de contratos con su respectiva acta de liquidación de acuerdo con la tabla expedida de acuerdo a la Circular conjunta 017 de 2024, la cual establece los lineamientos para los procesos de contratación del Departamento de Cundinamarca, cuyos objetos o actividades contemplen el suministro de bonos o tarjetas canjeables exclusivamente

para compra de vestuario y calzado de labor, celebrados con entidades públicas o privadas y cuyo valor de la sumatoria de los contratos certificados, sea igual o superior al valor del porcentaje a certificar, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, conforme a la siguiente tabla:

PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL	NUMERO DE CONTRATOS POR ACREDITAR
75%	1-2
100%	3-4
150%	5-6

En todo caso, para la aplicación de los criterios diferenciales de experiencia y número de contratos para proponentes que ostentan la calidad de emprendimientos, Empresas de mujeres o Mipymes, se aplicara la siguiente tabla;

PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL	NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES (MIPYMES Y EMPREDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES)
75%	1-3
100%	4-6
150%	7-8

El proponente deberá aportar la certificación o acta de liquidación correspondiente de los contratos relacionados en el formato RELACION DE EXPERIENCA DEL PROPONENTE con las mínimas condiciones que se relacionan a continuación:

1. Número de Contrato.
2. Objeto del Contrato.
3. Tiempo de ejecución.
4. Valor del contrato.
5. Nombre de la entidad contratante.

	6. Firma y cargo de quien certifica en caso de aportar la certificación correspondiente. 7. Si se presenta acta de liquidación debe estar firmada por las partes. 8. Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación. Con dichas certificaciones o actas de liquidación se podrá constatar que los contratos presentados tienen relación con el objeto del presente proceso. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el respectivo Formato. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante. En el caso de proponentes plurales, el integrante que tenga el mayor porcentaje de participación deberá acreditar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia referida al presupuesto oficial en salarios mínimos mensuales legales vigentes y en caso de que en la figura asociativa se haga distribución específica de actividades, deberá estar incluido como ejecutor de las actividades para las cuales presentó la experiencia solicitada. En todo caso cada integrante deberá aportar al menos un (1) contrato que cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con Entidades Estatales o con particulares. Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, la copia del acta de liquidación y/o los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste la información solicitada para las certificaciones. Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes. No se aceptarán auto certificaciones entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte. No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución.

	El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año, y se multiplicará el número de salarios por el salario mínimo legal mensual vigente. Cuando el valor del contrato esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente. Si en los documentos que acreditan la experiencia, se encuentran contratos en los cuales el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. Será válida la experiencia de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Para el efecto, el socio deberá cumplir con lo establecido en el presente documento para efectos de la acreditación de la experiencia habilitante solicitada. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Si no se acredita como mínimo la experiencia exigida en el presente numeral, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, el proponente será considerado como NO HÁBIL.
GARANTÍA DE SERIEDAD DELA OFERTA	no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor de la oferta y su vigencia de sesenta (60) días calendario contados a partir de la presentación de la propuesta, la cual debe cubrir los perjuicios derivados

	del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: **1.** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. **2.** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. **3.** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. **4.** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. De conformidad con el Decreto **1082 de 2015** cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
GARANTIA	En atención al Decreto 1082 de 2015, no se exigirá ninguna garantía ni Registro Único de Proponentes RUP, tampoco se cumplirán por la entidad, ni por los proponentes las obligaciones contenidas en el Decreto 3512 de 2003 artículos 13 y 15.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista se compromete a cumplir las obligaciones que emanan de la naturaleza mercantil del contrato, a su vez, el estará obligado a cumplir a entera satisfacción el objeto del contrato y en desarrollo del mismo, tendrá las siguientes obligaciones: 1. Adquisición de bonos o tarjetas canjeables exclusivamente para compra de vestuario y calzado de labor, para los servidores públicos de la alcaldía municipal del Líbano Tolima 2. El contratista deberá garantizar la calidad, especificaciones y precio pactados en el contrato, de no ser así el Municipio podrá exigir terminación del mismo. 3. El contratista deberá estar en capacidad de realizar cambios o solucionar discrepancias que se presenten con los productos, sin que

	esto tenga un costo adicional para la comisión de dotación del Municipio. 4. De igual forma, dentro debe especificar las direcciones donde están ubicados los establecimientos y los nombres comerciales de cada uno de ellos, en caso de tener distintos nombres. 5. asumir los costos y gastos que demande el transporte para la entrega de la dotación del objeto contractual y en general, cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales. 6. Asesorar y asistir a la entidad y a los funcionarios beneficiados en todo lo relacionado con el suministro y entrega de la dotación. 7. Hacer entrega de los elementos en las condiciones contratadas. 8. Entregar en perfectas condiciones las prendas y calzado. 9. Garantizar que las prendas a entregar sean de óptima calidad. 10. Ofrecer garantía de los productos en términos de calidad, para tal fin deberá implementar un mecanismo de recepción y control de las quejas y reclamos y los tiempos de respuesta con el respectivo supervisor de contrato, el cual en todo caso no podrá ser superior a diez (10) días hábiles. 11. Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual. 12. Colaborar con el municipio del Líbano, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio del Líbano.

	14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 15. Mantener vigente las condiciones del contrato. 16. Mantener las reservas sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 17. Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. 18. Las demás que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. 19. El contratista deberá asumir el valor de todos los gastos en que deba incurrir para cumplir con la entrega del objeto contratado, tales como fletes, seguros, personal y otros los cuales corren por su cuenta y riesgo. 20. El contratista deberá asumir el valor de los descuentos legales, establecidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, y son los siguientes: o Estampilla Pro-Cultura el 1%. o Estampilla pro- Tercera Edad el 4% o Industria y Comercio, el 1% o Tasa pro-deporte 2.5% o Tasa Comisaria Familia 2% (Cuando El Valor A Cobrar Supere Los Diez (10) SMMLV). o Los demás establecidos, de acuerdo al Régimen Tributario del Contratista 21. Debe presentar informe de ejecución del contrato con evidencia fotográfica.

OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015 si de acuerdo con la información obtenida por la entidad estatal en su deber de análisis del sector, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la norma precitada presente decreto, el valor de la oferta parece artificialmente bajo, la entidad estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazada la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.
CRITERIOS DE DESEMPATE	En el evento que dos o mas ofertas obtengan el mismo valor y con el ánimo de efectuar una selección objetiva, se dará cumplimiento al numeral 6 (Sic) del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, el cual consagra "en caso de empate, al entidad estatal aceptara la oferta que haya sido presentada en el tiempo."
RETIRO DE LA PROPUESTA	Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. La oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la presentación de la oferta o su apoderado. Después del cierre del Proceso de Contratación la oferta no podrá ser retirada.
FORMALIDAD DE LAS OFERTAS	Las propuestas una vez presentadas formalmente constituyen oferta en los términos del Estatuto de Contratación de la Administración Pública y vinculan al proponente frente a la entidad. En caso de aceptación de la propuesta, su contenido se torna

	obligación a favor de la entidad y a cargo de quien la haya suscrito. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en el mismo escrito. No se permitirá el retiro de los documentos que componen la propuesta durante el proceso de contratación, hasta la fecha de aceptación de la propuesta favorecida, salvo excepciones legales. Sumado a lo anterior, deben tenerse en cuenta las siguientes formalidades: 1. NÚMERO POR PARTICIPANTE. Cada participante podrá formular sólo una (1) propuesta. 2. IDIOMA. La propuesta deberá diligenciarse en español. 3. FORMA DE PRESENTACIÓN. La propuesta deberá ser congruente y coherente con la invitación pública y sus anexos. Se entiende que los precios que ofrezcan los proponentes se referirán a la ejecución completa del objeto contractual y las especificaciones que se hagan del mismo. 4. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. La entidad procederá a verificar la información aportada cuando lo estime conveniente e iniciará las acciones legales a que haya lugar con el fin de que la autoridad competente se pronuncie sobre la falsedad total o parcial de la información.
ACEPTACION DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA	Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la entidad manifestara la aceptación expresa e incondicional de la misma en donde debe incluir el nombre del supervisor esto con base a lo estipulado en el decreto 1082 del 2015. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

	En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declara desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicara en el SECOP II. Si hubiera proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP www.colombiacompra.gov.co

BEATRIZ VALENCIA GÓMEZ - Alcaldesa Municipal

Proyecto: YHON WILLIAM CHARRY PERDOMO - Profesional Universitario

APROBO. ALEXANDRA VÁSQUEZ VELOZA – Asesora de Contratación

ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
ANEXO 2. COMPROMISO ANTICORRUPCION
ANEXO 3. CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
ANEXO 4. INFORMACIÓN DEL OFERENTE
ANEXO 5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD
ANEXO 6. DECLARACION JURAMENTADA
ANEXO 7. PROPUESTA ECONÓMICA
ANEXO 8 OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS/INVITACIÓN PUBLICA

ANEXOS

No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha:

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DEL LIBANO
Grupo de Contratos
Presente

Asunto: INVITACION DE MINIMA CUANTIA No.
OBJETO:

Respetados señores:

El suscrito (Los suscritos) _____, de conformidad con las condiciones que se estipulan en el Pliego correspondientes al proceso de Selección de Mínima cuantía citada en el asunto, presentamos la siguiente propuesta:

En caso que nos sea aceptada, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. Que esta propuesta y el Contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.

2. Que ninguna persona o entidad distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

3. Que conocemos los documentos de la invitación y aceptamos su contenido, en especial lo concerniente a las especificaciones técnicas.

4. Que hemos recibido los documentos que integran la invitación, sus adendas y Documentos de Aclaraciones.

5. Que para calcular el precio ofrecido, hemos calculado todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con

las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden y se asumen por cuenta nuestra.

6. Que haremos los trámites necesarios para el perfeccionamiento del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación e iniciaremos la ejecución del contrato según lo consignado en el pliego.

7. Declaramos no hallarnos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Ley.

8. En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta, que los recursos obtenidos para la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del contrato resultante del proceso de selección, no se han obtenido de la celebración de ofertas de cesión de derechos económicos o de beneficiario con pacto de readquisición u operaciones de captación o recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas directamente o través de intermediarios, mediante la operación de captación o recaudo en operaciones no autorizados tales como, pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento constituye prueba de nuestro compromiso de no participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1981 de 1988. En caso de Uniones Temporales o Consorcios, se entiende que con la suscripción de esta carta, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectuarán esta declaración.

9. Que la presente propuesta consta de _____ (__) folios debidamente numerados y rubricados.

Los suscritos señalan como Dirección Comercial, a donde se puede remitir o enviar por correo, notificaciones relacionadas con esta propuesta la siguiente:

Nombre y firma completo del proponente:
Correo electrónico:
Dirección:
Firma del proponente y/o representante legal:
Nombre en letra imprenta:

ANEXO No.2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Libano, xx de xxxxxx de 2024.

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DEL LIBANO
Grupo de Contratos

Proceso de contratación de mínima cuantía No. xxxx de 202x.

El(los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal proponente) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante. y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente PLIEGO DE CONDICIONES, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Apoyamos la acción del estado colombiano y de la alcaldía municipal de el Líbano – Tolima para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. El proponente no está en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del proceso de contratación de mínima cuantía No. xxx de 20xx.
3. EL proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
4. El proponente se compromete a no efectuar acuerdos, o realizar actos que tenga por objeto efecto la colusión en el proceso de contratación de mínima cuantía No. xxx de 20xx.

5. El proponente se compromete a revelar la información que sobre el proceso de contratación de mínima cuantía No. xxx de 20xx. nos soliciten los organismos de control de la república de Colombia.
6. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación directa y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

A) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Alcaldía del Líbano, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;

B) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Alcaldía del Líbano durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

7. EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los xxxx del mes de xxxx del 20XX.

Firma del proponente y/o representante legal:
Nombre:
Documento de identidad
Cargo:

ANEXO 3

CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

CERTIFICACION PERSONA JURIDICA

El Suscrito (revisor fiscal o representante legal, según sea el caso), certifica que la sociedad- identificado con Nit. _____, Se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad de Salud, Riesgo profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto colombiano de bienestar familiar y servicios nacional de aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma y que así lo requiere, durante los últimos seis (6) meses.

Lo anterior para cumplir lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los ___ días del mes de _____ del año 20XX

(Se firma según el caso por:

Tarjeta No. _____
Firma representante legal _____
C.C No. _____

CERTIFICACION PERSONA NATURAL

El suscrito _____, identificado con _____, certifico que me encuentro a paz y salvo por concepto del pago de mis obligaciones derivadas de mi afiliación con el sistema de seguridad social integral, así como del personal a mi cargo que lo requiera.

Lo anterior, para cumplir lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 1150 de 2007.

La presente se expedí a los _____ días del mes de _____ del año 20XX, en xxxxxxxx.

(Se firma según el caso por:

Firma de la persona natural
Nombre _____
C.C No. _____

ANEXO No.4
INFORMACIÓN DEL OFERENTE

DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL:	
DIRECCION	
CIUDAD	
TELEFONO	
TELEFAX	
NIT	

PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA	
NOMBRE	
CARGO	
DIRECCION	
TELEFONO	
TELEFAX	

INFORMACIÓN TRIBUTARIA REQUERIDA PARA EFECTUAR LOS DESCUENTOS DE LEY:	
ACTIVIDAD ECONOMICA	
CIUDAD DONDE REALIZA LA ACTIVIDAD	
ES GRAN CONTRIBUYENTE?	
ES DE REGIMEN SIMPLIFICADO?	
ES DE REGIMEN COMUN?	
NOMBRE DEL RESPONSABLE	
CEDULA DE CIUDADANIA	

FIRMA

ANEXO 5

CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD

Líbano, xxxx del mes xxx del 20XX.

Asunto: certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades

Referencia: Procesos de contratación de mínima cuantía No. xx del 20XX.

Objeto: (de la presente invitación pública)

EL SUSCRITO DECLARA QUE:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades estatales de conformidad con las leyes. 80 de 1993, 1150 de 2008, 1474 de 2011 y demás normas sobre materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a la misma en los artículos 26 numeral 7º. Y 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral. 1º. Del estatuto contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que presento.

Cordialmente,

Firma de la persona natural
Nombre _____
C.C No. _____

ANEXO 6

DECLARACION JURAMENTADA

Líbano, xxx del mes xxxxx del 20XX

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DEL LIBANO
Grupo de Contratos

REFERENCIA: Proceso de contratación de mínima cuantía No. xxx del 20XX
OBJETO: (de la presente invitación)

Asunto: Declaracion de multas y/o sanciones

Yo _____ identificado con cedula de ciudadanía _____ y representante legal de _____, declaro bajo juramento, que la firma que presento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos dos (2) años.

Atentamente,

Firma de la persona natural
Nombre _____
C.C No. _____

ANEXO No. 7 – PROPUESTA ECONOMICA

Ciudad y fecha

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DEL LIBANO
Grupo de Contratos

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA Nº.____ 20XX; OBJETO: _____

El valor total de la propuesta es de _____ pesos moneda corriente ($_____), incluidos todos los impuestos y demás emolumentos a los que haya lugar y se discriminan así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	IVA
1	adquisición de bonos o tarjetas canjeables exclusivamente para compra de vestuario y calzado de labor, para los servidores públicos de la alcaldía municipal del Líbano Tolima	UNIDAD	12			
SUBTOTAL						
IVA						
VALOR TOTAL						

PROPONENTE - FIRMA:

NOMBRE: _____

NIT/C.C.:_____

ANEXO 8

Observaciones a los estudios previos
Invitación publica No. xxxx del 20XX

Líbano, xxxx del mes xxxx del 20XX.

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DEL LIBANO
Grupo de Contratos
Calle 5 10-48 piso 2

Referencia: _____

El (los) suscrito(s) _____ en calidad de representante legal de _____, declaro (amos) que estoy (amos) interesado (s) en participar en el proceso de la referencia, toda vez que he (leído la invitación pública y de manera respetuosa presento (amos) la (s) siguiente (s) observaciones:

_____.

Firma
Nombre del interesado (persona natural o jurídico)
Dirección electrónica

ANEXO 9
CONDICIONES TECNICAS MINIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Cumplir el objeto del contrato "_____"

Yo _____ identificado con cedula de ciudadanía _____ y representante legal de _____, declaro bajo juramento que para el cumplimiento del objeto del contrato, cumpliré con las siguientes Especificaciones técnicas:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
adquisición de bonos o tarjetas canjeables exclusivamente para compra de vestuario y calzado de labor, para los servidores públicos de la alcaldía municipal del Líbano Tolima	12	UNIDAD

Las condiciones técnicas exigidas

Bonos redimibles para reclamación de vestuario y calzado:

El contratista deberá suministrar los bonos tipo chequera o tarjetas físicas o digitales, los cuales serán canjeables exclusivamente para vestuario y calzado, de acuerdo a la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato; en las cantidades requeridas por el supervisor en la fecha y hora acordada.

Si al vencimiento de los bonos, en caso de que por algún motivo no sea posible la redención de uno o varios bonos el contratista deberá prorrogar la vigencia de estos sin costo adicional, de acuerdo con la solicitud del supervisor.

Los bonos tipo chequera o tarjetas físicas o digitales, canjeables deberán ser entregados por el contratista así:

a) Se entregarán en la Secretaría general y del interior, ubicado en la calle 5 # 10 – 48, segundo piso, barrio centro del municipio del Líbano Tolima.

Los bonos tipo chequera o tarjetas físicas o digitales, deben ser canjeables exclusivamente para dotación de vestido y calzado, para damas y caballeros.

1. El contratista garantizará que los bonos tipo chequera o tarjetas físicas o digitales, canjeables no tendrán restricciones al momento de redimirios, es decir, deben incluir beneficios, descuentos y promociones, así mismo la línea de temporada, con los que cuente el almacén en el momento.

2. Los bonos o tarjetas físicas o digitales canjeables deben tener una vigencia máxima de expiración de hasta doce (12) meses.

6. Los bonos o tarjetas canjeables serán:

d. De denominación individual por funcionario.

e. Las valores consignados en cada bono a tarjeta fisica a digital podrán ser en las denominaciones o los valores que se considere útil y práctico para la redención de los bonos.

7. El contratista debe entregar al supervisor del contrato por parte de la entidad, quien realizará la verificación, una certificación suscrita por el Representante Legal o constancia que certifique que dentro de los convenios existen almacenes o tiendas o puntos de venta que ofrezcan la dotación en total.

8. Relacionar los almacenes de vestuario y calzado, de manera específica, con los cuales tiene vínculos comerciales conteniendo la siguiente información:
a. Nombre del almacén

b. Ciudad

c. Dirección

d. Opcional el número telefónico

f. Especialidad de cada uno.

9. Los bonos o tarjetas físicas o digitales canjeables, que presenten algún inconveniente cualquiera que sea, serán devueltos y el contratista deberá reemplazarlos o cambiarios, sin costo alguno para la entidad en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la devolución.

10. Los bonos o tarjetas fisicas o digitales canjeables deben contener las siguientes especificaciones:

a. Nombre completo y número de identidad del funcionario.

b. El contratista debe garantizar que los bonos tipo chequera, tarjetas físicas o digitales sean de uso exclusivo para dotación (vestuario y calzado).

c. Código de barras.

d. Logo que identifica a la compañía contratista, sellos y firmas de seguridad.

Los bonos o tarjetas deben tener numeración.

En el caso de ser una tarjeta, el valor la dotación podrá relacionarse impresa en la tarjeta o en un sobre o documento adicional, de tal manera que el beneficiario tenga la salvedad del valor que está recibiendo por concepto de la dotación.

Nota 1: B proponente deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. cuando aplique, que la relación comercial o convenio entre el proponente y los almacenes en las cuales se canjearán, los bonos o tarjetas físicas a digitales canjeables deben tener una vigencia mínima de expiración de doce (12) meses. Igualmente, deberá entregar una certificación de la redención de los bonos.

Nota 2: En el caso de que sea una tarjeta, no es necesario incluir el número de identificación del servidor impreso en la tarjeta, siempre y cuando esto no afecte en ningún momento la redención de los bonos para los servidores, en caso contrario el contratista deberá solucionar todo inconveniente que pueda generarse.

FUNCIONARIO DOTACIÓN

Nombre del empleado	Cargo	Código
SALAMANCA ARBOLEDA ANGELA PATRICIA	SECRETARIO	440-03
AVILA RODRIGUEZ ESPERANZA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-03
GOMEZ JOHANNA SMITH	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-04
MARTINEZ DE GALVEZ LUZ NANCY	SECRETARIO	440-03
REYES CASALLAS JACKELINE	SECRETARIO	440-03
CALDERON ROJAS DALILA	CORREGIDOR	227-01
CASTIBLANCO MORALES SORIEDID	SECRETARIO	440-03
BARBOSA GUERRERO JAVIER	SECRETARIO	440-03
MOLINA JIMENEZ JORGE LEONARDO	CELADOR	477-01
GONZALEZ BAQUERO OLGA LUCIA	SECRETARIO	440-03
COLLAZOS CARDENAS EFRAIN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-03

BERNAL MONTOYA KAREN TATIANA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-03

Firma
Nombre del interesado (persona natural o jurídico)
Dirección electrónica

ANEXO 10
SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYMES

Libano Tolima, __ de ____ de 202_

Señores:
ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LIBANO TOLIMA
Calle 5 N° 10-48 Palacio Municipal
contratacion@libano-tolima.gov.co

REFERENCIA: PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° ____ DE 202_ OBJETO: _____

ASUNTO: solicitud de limitación a MiPymes colombianas

Respetuoso saludo:

_____, identificado con cedula de ciudadanía N° _____ expedida en _____, actuando en nombre de _____, por medio del presente documento, me permito solicitar que el proceso de mínima cuantía N° _____ cuyo objeto es _____ sea limitado a MiPymes colombianas.

Y que de acuerdo al domicilio acreditado por mis documentos anexos se considere la limitación territorial del mismo.

Lo anterior, amparado en el decreto 1860 de 2021, el cual modifica y adiciona el decreto 1082 de 2015 y las demás normas que por conexidad en razón a lo solicitado sean aplicables.

Cordialmente,

Firma _____
(Nombre del interesado (persona natural o jurídico))
(Dirección electrónica)

Anexos_____